

COMVENIO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCURU, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ-----

**ARTICULO 1. ESTABILIDAD LABORAL:** La municipalidad de San Miguel Tukurú, del Departamento de Alta Verapaz, se compromete a garantizar la estabilidad laboral de todos sus trabajadores, en consecuencia ningún trabajador podrá ser despedido o removido de su puesto de trabajo a menos que incurra en causa justificada de despido conforme a lo regulado en el artículo 60 de la ley de servicio Municipal, para el efecto en todo procedimiento previo al despido o sanción se correrá audiencia al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Tukurú, SITRAMUT para que emita su opinión y le da acompañamiento al trabajador posiblemente afectado, cumpliendo los procedimientos establecidos en ley.

**ARTICULO 2. RESPETO A LOS TRABAJADORES:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a no tomar ninguna clase de represalias en contra de las y los trabajadores ya sea de palabra o, de hecho, ni impedir el libre ejercicio de sus derechos laborales, de conformidad con el artículo 10 del código de trabajo, en concordancia con los artículos 101, 102, 103, y 106 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. En consecuencia, el alcalde Municipal y su Corporación y jefes inmediatos deben cumplir en forma escrita en dar un buen ejemplo a todos los trabajadores de la Municipalidad.

**ARTICULO 3. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a cumplir estrictamente con el pago de la cuota patronal y laboral al instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, así como a proporcionar los permisos respectivos para la asistencia de sus trabajadores a consulta o tratamientos ante el referido Instituto.

**ARTICULO 4. SALARIO MÍNIMO:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, departamento de Alta Verapaz, reconoce como salario para todos sus trabajadores y trabajadores sin importar su lugar de trabajo, el salario mínimo que establezca el Gobierno de la Republica de Guatemala, mediante ACUERDO GUBERNATIVO para las actividades Agrícolas y No Agrícolas respectivamente.

**ARTICULO 5. PAGO DE SALARIOS PUNTUALES:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a pagar los salarios de todos sus trabajadores en forma puntual.

**ARTICULO 6. AGUINALDO Y BONIFICACION ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a cancelar puntualmente el Aguinaldo y Bonificación anual para trabajadores del sector privado y publico

**ARTICULO 7. PRIMA VACACIONAL:** La Municipalidad de san Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a continuar otorgando una prima vacacional de doscientos cincuenta quetzales Q 250.00, a todos sus trabajadores, cuando éstos empiecen a disfrutar de su periodo vacacional.

**ARTICULO 8. UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO:** La Municipalidad de San Miguel Tukurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a proporcionar a sus trabajadores loa implementos de trabajo que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones, cuando asi lo amerite y

a otorgar un gafete para cada uno de los trabajadores; así como una playera tipo polo para los trabajadores administrativos y una playera simple para los trabajadores que desempeñen funciones fuera de oficina.

**ARTICULO 9. CONVIVIO NAVIDEÑO FAMILIAR:** La Municipalidad de San Miguel Tucurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a organizar un convivio navideño familiar con todos sus trabajadores en los primeros cinco días de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

**ARTICULO 10. PERMISO CON GOCE DE SALARIO:** La Municipalidad de San Miguel Tucurú, Departamento de Alta Verapaz, se compromete a otorgar licencias con goce de salario en los casos siguientes: a) Por cinco días hábiles por fallecimiento del cónyuge, pareja en unión de hecho declarada legalmente y conviviente previa acreditación de dicho extremo; b) por un día hábil en virtud del fallecimiento de pariente por afinidad en el segundo grado; c) Por tres días hábiles por fallecimiento de hermanos o hermanas; d) Por cinco días hábiles para al contraer matrimonio civil; e) Por dos días hábiles para el padre, por nacimiento de un hijo o hija; f) Por cinco días hábiles para la madre y/o padre por adopción de un hijo o hija; g) El tiempo que sea indispensable, por citación de autoridades administrativas o judiciales para asistir a diligencias, previa presentación de la respectiva cita; h) El tiempo que sea indispensable, para asistir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La o el trabajador deberá presentar constancia de la hora y egreso de su permanencia en tales servicios; i) El veinticinco de julio de cada año, por conmemoración del día del empleado municipal y j) Se compensará a los trabajadores los días y horas inhábiles que hayan laborado, en la próxima semana hábil, previa coordinación con la oficina municipal de recursos humanos.

**ARTICULO 11. VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio colectivo de condiciones de trabajo tendrá una duración de dos años, contados a partir de la aprobación del mismo. -----